



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00413-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDD CONYUGAL YULY PUENTES PRADO VS MARCIO TULIO RODRIGUEZ
CORTES

INFORME SECRETARIAL: Cali, 2 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 183

Radicación Nro. 760013110010-**2012-00413-00**

Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Objeto del Pronunciamiento

Dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal instaurada por la señora Yuli Puentes Prado contra Marco Tulio Rodríguez, en proveído 1876 del 27 de octubre de 2021 se ordenó requerir a la partidora, doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano y se le notificó la orden mediante correo electrónico del pasado 8 de noviembre de 2021; sin embargo, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta oficina judicial.

Es por ello, que en aras de continuar con el trámite del proceso se requerirá nuevamente a la experta para que cumpla con lo ordenado, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00413-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDD CONYUGAL YULY PUENTES PRADO VS MARCIO TULIO RODRIGUEZ
CORTES

Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, para que cumpla con lo ordenado en proveído 1876 del 27 de octubre de 2021, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No.15 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. de P.).

Cali, 3 DE FEBRERO DE 2022

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcead04f6637ee4be4ac8feb0abcc12cd64d8923b1ca2141a6860de9b40984b**

Documento generado en 01/02/2022 06:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>